



ARTÍCULO 19° : Habrá catorce (14) Comisiones Permanentes que se constituirán en el tiempo y la forma determinados por la Ley Orgánica de las Municipalidades y se denominarán:

1. [Legislación, Interpretación y Reglamento](#)
2. [Hacienda, Presupuesto y Cuentas](#)
3. [Planeamiento, Urbanismo y Tierras](#)
4. [Transporte y Tránsito](#)
5. [Desarrollo Local, Industria y Producción](#)
6. [Seguridad Pública y Derechos Humanos](#)
7. [Equidad y Género](#)
8. [Obras y Servicios Públicos](#)
9. [Salud y Medicina Social](#)
10. [Cultura, Educación y Deporte](#)
11. [Niñeces y Adolescencias](#)
12. [Medio Ambiente y Calidad de Vida](#)
13. [Turismo](#)
14. [Labor Legislativa](#)